

**RESOLUCIÓN No. 079
(DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO
ASESOR, EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
No. 011 de 2026**

El Gerente de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las asignadas en la Ley 80 de 1993 numeral 1 art. 30 y numeral 3 art 11, La Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que para adelantar el proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2026, en relación a su selección y posterior celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se da aplicabilidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1159 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, está adelantando proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2026, en aras de escoger la mejor oferta habilitada, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DESARENADOR Y REDES DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA"**, para lo cual tiene destinado a invertir la suma de de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENYA Y UN PESOS (\$366.619.781,00)M/CTE.**

Que de conformidad con el artículo art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario de 1082 de 2015, se requiere designar un Comité Técnico y Asesor para que revise y evalúe las propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Méritos antes mencionado.

Que es procedente la designación del comité evaluador para que de acuerdo a su idoneidad y experiencia, proceda a realizar el análisis y evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso y con fundamento a la consideración y análisis técnico adelantado, asesore y recomiende la selección del contratista o declaratoria desierto del proceso al ordenador del gasto.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL.



S.A. E.S.P. Oficial



**RESOLUCIÓN No. 079
(DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO
ASESOR, EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
No. 011 de 2026**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR los miembros del Comité Técnico Asesor para evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de Concurso de Méritos No. 011 de 2026, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL CON LA CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), DESARENADOR Y REDES DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA"**, en el que responderán de acuerdo a su perfil y a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993, dicho comité quedara integrado por:

VIVIANA MARCELA ACOSTA LEYTON - Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.
JUAN CAMILO CALLEJAS MURCIA - Director Financiero y Tesorería EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.
RICARDO ANDRES RIVERA ENCISO- Director Técnico EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Evaluador tendrá que rendir el informe respectivo de la evaluación de las propuestas. Las fechas para este término serán consignadas en el cronograma previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección y para ello la Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A E.S.P. OFICIAL deberá entregar al evaluador la carpeta que contiene los documentos del proceso y las propuestas presentadas por los oferentes participantes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los profesionales designados como evaluadores del proceso el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedicion.

Dada en Ibagué, el primer (01) día del mes de octubre de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente
EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyecto: Andrea Ariza Tovar – Abg. Contratista – – Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. Oficial
Reviso: Viviana Marcela Acosta Leyton – Secretaria General y Jurídica EDAT S.A. E.S.P. Oficial

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.
Movil: 310 443 48 54
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima